



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2019-00989
Decisión	Incorpora, tiene notificada por aviso codemandada y no tiene en cuenta notificación electrónica.

Se incorpora certificación expedida por la empresa postal Servientrega con resultado positivo, de la notificación por aviso a la demandada ADRIANA ALVAREZ OROZCO, de conformidad con el artículo 292 de Código General del Proceso, se considera surtido, a partir del día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, esto es, el 25 de agosto de 2020.

Ahora bien, con respecto a la notificación por aviso enviada a la dirección electrónica de la codemandada DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS MARSALUD S.A, se le hace saber a la memorialista que no será tenida en cuenta, atendiendo que la notificación electrónica señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no es igual a la contemplada en el 292 del estatuto procesal, en ese orden de ideas, adecuará el respectivo formato para que sea nuevamente enviado, e igual forma, se advierte que para que sea tenida como válida deberá adjuntar un sistema de confirmación de recibo del correo electrónico, en caso de que esta fuere positiva.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260f438b3df6f7580116ad34ae255bdf0f3bd68ba18061734502f94b383bc80e

Documento generado en 15/09/2020 03:07:15 p.m.